



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
**Director:** Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.**  
**Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). **IVSS** F28206436,  
**MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

**Punto Fijo, Martes 28 de Abril del año 2026 Edición 1072 Año 7**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

### FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**¿SABÍAS QUÉ?**

**LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 26.-** Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

**TALLER**

## ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN (L.A.C.)

**MANUAL DE APLICACIÓN NORMAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL IV EDICIÓN**

**FACILITADORES:**  
LCDO. JUAN VELAZCO  
LCDA. CLARET JIMENEZ  
LCDA. AIDE GARCIA

**¡GRATIS!**

- Alcances y facultades de la Carrea de Licenciatura en Administración
- Normativa Legal
- Elaboración de Estafos Financieros
- Informes de Gestión Administrativa
- Informes de Aseguramiento P.N y P.J

**CERTIFICADO DIGITAL**

- 3 HORAS ACADÉMICAS
- MATERIAL DE APOYO

**¡CONTÁCTANOS!** **FECHA:**

0424 601 4066  
0412 668 0365  
0269 246 5701

30 DE ABRIL DE 2026

**CALLE GARCÉS ENTE AV. LAS ACACIAS Y LOS CLAVELES, SALON CLADEF**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
**CORO:** Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
**Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 28 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-25540**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**F.C.TURBOELEC, C.A**  
Número de expediente: 343-25540

Ciudadana

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

Su Despacho. -

Quien suscribe ALMA LUZ PADILLA SIERRALTA, venezolana, soltera, mayor de edad, portador de la cedula de identidad N° V-14.478.299, con domicilio en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, encontrándome debidamente autorizado para éste Acto, ante Usted, ocurro y expongo: Se constituye en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, una Sociedad Mercantil del tipo Compañía Anónima (C.A.) que tiene como Denominación Mercantil F.C.TURBOELEC; C.A.; cuyo domicilio, duración, capital, forma de administrarse y demás determinaciones consta en el Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatuto Social de la misma, la cual consigno, para que junto a la presente tenga a bien ordenar su asiento en el Libro de Registro de Comercio que se lleva por ante el despacho a su digno cargo para su posterior fijación y publicación. Es Justicia, en Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 167°

Viernes 17 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción, en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HECTOR CABELLO IPSA N.: 292162, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO 12 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 359962.03 Según Planchilla RM No. 34300152942. La identificación se efectuó así: ALMA LUZ PADILLA SIERRALTA C.I.V. 14478299

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA  
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**F.C.TURBOELEC, C.A**  
Número de expediente: 343-25540  
CONST

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

Nosotros, ALMA LUZ PADILLA SIERRALTA, PAOLA ANDREA CORRALES PADILLA, venezolanos, mayores de edad, todos de estado civil solteros, excepto la tercera quien es divorciada, de oficios comerciantes, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana Estado Falcón, titulares de la cedula de identidad N° V-14.478.299, V-28.731.045, respectivamente, constituyen en este acto una Compañía Anónima (C.A.), siendo esta el ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES, quedando establecidos de la siguiente manera.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina F.C.TURBOELEC; C.A.; El domicilio principal de la Compañía es, Avenida 2 Nro., -13A, Urbanización Zarabon, Parroquia Punta Cardón, Estado Falcón, la misma podrá establecer, otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá como objeto principal será todo lo relacionado con Obras Civiles y Eléctricas, mantenimiento de motores eléctricos industriales y bombas de agua industriales, tornos, soldadura especializada, reparación mecánicas de todo tipo industrial y automotriz, alquiler de maquinarias pesadas y livianas, alquiler de vehículos, compra venta de vehículos por comisión y proveeduría en general. En fin, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con el objetivo de la misma. Así como todas aquellas actividades afines de libre contratación que sea preparatoria y complementaria con su objeto principal dada la amplitud y la proyección del objeto comercial de la

compañía y en si toda actividad mercantil o comercial relacionado con lo lícito y bajo régimen de comercialización y prestación de servicios comprendido en la Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de 30 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante la decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto.

## CAPÍTULO II

### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

**ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social de la Empresa es por la cantidad de QUINCE MILLONES Bolivares (15.000.000,00 Bs.), dividido en Cien (100) Acciones, de Ciento Cincuenta Mil Bolivares cada uno (Bs.150.000,00), lo que equivale al (100%) del Capital Social de la Empresa. Este Capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la forma siguiente:

**LA SOCIA ALMA LUZ PADILLA SIERRALTA**, suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Ciento Cincuenta Mil Bolivares (150.000,00 Bs.), cada una y paga la cantidad de Bolivares, Siete Millones Quinientos Mil (7.500.000,00 Bs.), según inventario general que se adjunta.

**LA SOCIA PAOLA ANDREA CORRALES PADILLA**, suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Ciento Cincuenta Mil Bolivares (150.000,00 Bs.), cada una y paga

fijando su remuneración, representar la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio Vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por las compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedaran liberadas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión.

## CAPITULO IV

### DE LA ASAMBLEAS

**ARTICULO OCTAVO:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hay asistido a sus reuniones.

La asamblea ordinaria se constituirá anualmente, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presente o representados en ellas.

la cantidad de Bolivares, Siete Millones Quinientos Mil (7.500.000,00 Bs.), según inventario general que se adjunta.

**ARTICULO QUINTO:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes de acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

## CAPÍTULO III

### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO SEXTO:** La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Representante Legal y un Director General, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionista o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionista, duraran en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone de la Junta Directiva. El presidente y el Director General será los únicos que tendrán las siguientes atribuciones: Actuar conjunta o separadamente para cualquier acto jurídico extra registral en la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultados para **VENDER**, adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda la clase de tratos y convenios, firmar efectos comerciales, **ABRIR, MOVILIZAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismo, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal

**ARTICULO NOVENO:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el Setenta por ciento (70%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

**ARTICULO DÉCIMO:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriere un número de accionistas con la representación exigida en el artículo noveno, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar algunos de los asuntos a que se refiere en el artículo 280 del Código de Comercio, la decisiones acordada por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país, o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las asambleas será presididas por su presidente y vicepresidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio Vigente. De todas las reuniones se dejara constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrán el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente a cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acto lo firmaran todos los presentes.

## CAPITULO V

### DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2026 y los subsiguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo de término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Para el primer periodo de ejercicio se hicieron los siguientes nombramientos: la **Presidente ALMA LUZ PADILLA SIERRALTA**, la **Vicepresidente PAOLA ANDREA CORRALES PADILLA**, **Director General FREDDY ENRIQUE CORRALES** y la **Representante Legal BEATRIZ DEL CARMEN SOMOZA ROMERO**, identificados anteriormente, quienes duraran en sus funciones diez (10) años.

**CAPÍTULO VI**

**DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La sociedad tendrá un comisario, en el cual será designado el Ciudadano **JAIRO RAFAEL DÍAZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad V-10.610.256, quien es Licenciado en Contaduría Pública C.P.C.97.278 durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, en el caso que no fuere reelecto este permanecerá en el cargo hasta que se posesione del mismo sucesor y tendrá su cargo las mismas atribuciones que específicamente le señala el código de comercio. El Comisario entregara un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Se autoriza a la ciudadana **ALMA LUZ PADILLA SIERRALTA**, para que haga la participación al Registro Mercantil y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas Es justicia en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*Alma Luz Padilla*  
14 478.299

*[Signature]*  
28731045

*Jairo Rafael Díaz González*  
10610256

*[Signature]*  
8/27/2026

Viernes 17 de Abril de 2026,(FDOS.) ALMA LUZ PADILLA-SIERRALTA C.I.V-14478299  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.2.21

*[Signature]*  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**